

¿Cómo elaborar un Pliego de Prescripciones Técnicas?

enero 2023



1 ¿Qué es un pliego de prescripciones técnicas?

2 Identifica las necesidades a satisfacer

3 Consulta e infórmate

4 Identifica los requisitos

5 Decide la estructura del PPT

6 Redacta las especificaciones

7 Revisa el estilo

8 Comprueba cada especificación

9 Aprueba el PPT

“Es una **declaración de necesidades**. Define lo que el comprador desea comprar y, en consecuencia, lo que el proveedor debe proporcionar.”

“**Identifican y define** las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato necesarias la satisfacción de la **necesidad pública** que justifica la contratación”

1. ¿Qué son las prescripciones técnicas?

1.2 [PPT EN OBRAS. ARTÍCULO 125 LCSP]

- En las que se definan las características requeridas de un material, producto o suministro, y que permitan caracterizarlos de manera que respondan a la utilización a que los destine el poder adjudicador;
- Que describan los procedimientos de aseguramiento de la calidad impacto social, laboral, ambiental y climático de dichos materiales, productos o actividades que se desarrollen durante la elaboración o utilización de los mismos;
- El diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño todas las personas,
- Las condiciones de prueba, control y recepción de las obras, así como las técnicas o métodos de construcción y todas las demás condiciones de carácter técnico que el poder adjudicador pueda prescribir, por vía de reglamentación general o específica, en lo referente a obras acabadas y a los materiales o elementos que las constituyan
- Las instrucciones de uso y los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida de las obras
- La terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba
- El envasado, marcado e etiquetado,
- Reglas de elaboración del proyecto y cálculo de las obras,
- El conjunto de las prescripciones técnicas

Los niveles de calidad;

Los niveles de comportamiento ambiental y climático;

El diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas) y la evaluación de la conformidad;

La utilización del producto

El rendimiento;

Su seguridad, o sus dimensiones;,

1. ¿Qué son las prescripciones técnicas?

1.3 [PPT EN SERVICIOS Y SUMINISTROS. ARTÍCULO 125 LCSP]

Los requisitos aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta;

La terminología

Los símbolos;

Las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado e etiquetado;

Las instrucciones de uso, los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida del suministro o servicio, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad

«Norma»: una especificación técnica aprobada por un organismo de normalización reconocido, internacional, europeo o nacional para una aplicación repetida o continuada cuyo cumplimiento no sea obligatorio.

Las normas son **documentos técnicos** que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos para asegurar que los materiales, productos, procesos y servicios cumplan sus propósitos. En España, el organismo legalmente responsable del desarrollo y difusión de las normas técnicas es **UNE** (Asociación Española de Normalización) y la entidad certificadora reconocida es **AENOR** (Asociación Española de Normalización y Certificación).

Ejemplos: Sistema de gestión de la Calidad ISO 9001
Sistema de gestión de la Calidad ISO 14001

1. ¿Qué son las prescripciones técnicas?

1.4 [OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS. ARTÍCULO 125 LCSP]

«Evaluación técnica europea»: La evaluación documentada de las prestaciones de un producto de construcción en cuanto a sus características esenciales, con arreglo al correspondiente documento de evaluación europeo, tal como se define en el artículo 2, punto 12, del Reglamento (UE) n.º 305/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Ejemplo: Evaluación ETS 04/0100 Sistema de anclajes de carga
https://www.indexfix.com/docs/ETA_SLVT_es.pdf

«Especificación técnica común»:

Especificación técnica elaborada con objeto de garantizar su aplicación uniforme en todos los Estados miembros de la Comunidad;

Ejemplo. La especificación técnica en el ámbito de las TIC elaborada de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) n.º 1025/2012.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTEROPERABILIDAD (ETI)
(Agencia Ferroviaria Europea) http://www.era.europa.eu/document-register/documents/iu-tsi-guide_es.pdf

1. ¿Qué son las prescripciones técnicas?

1.5 [OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS. ARTÍCULO 125 LCSP]

«Referencia técnica»:

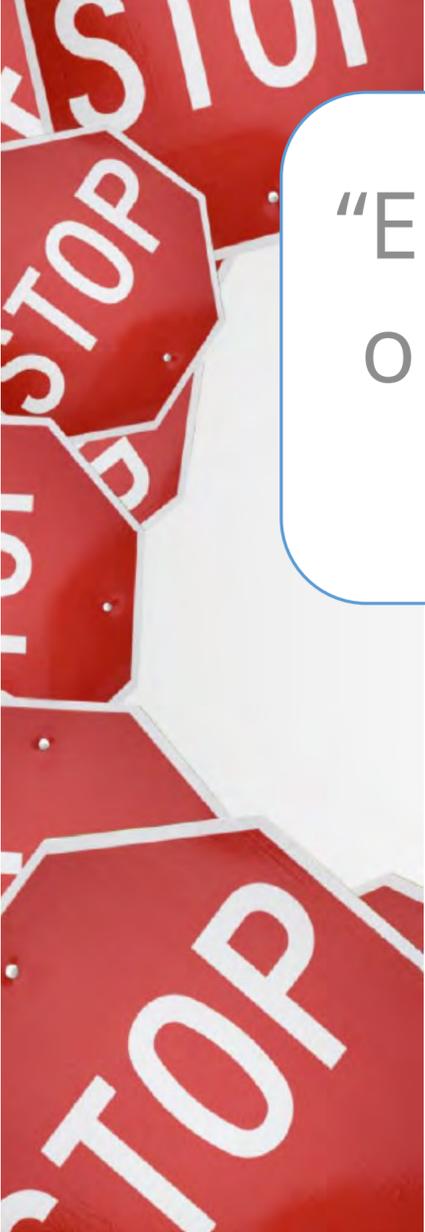
Cualquier documento elaborado por los organismos europeos de normalización, distinto de las normas europeas, con arreglo a procedimientos adaptados a la evolución de las necesidades del mercado.

Ejemplos

- Mercado CE Directiva de Productos de Construcción
- Auditoría Reglamentaria de Prevención de Riesgos Laborales
- Calidad de ambiente interior
- Gestión del Ecodiseño UNE 150301
- Gestión Minera Sostenible UNE 22480
- Cadena de Custodia de productos forestales
- Sistemas de Gestión de I+D+i UNE 166002
- Sistema de Gestión de la Accesibilidad Universal UNE 170001

1. ¿Qué son las prescripciones técnicas?

1.6 [¿QUÉ NO ES UNA PRESCRIPCIÓN TÉCNICA?]



“En ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares (68.3 RGLCAP).”



“Vulnerar el mandato del artículo 68.3 RGLCAP, en cuanto a la prohibición de que los PPT contengan declaraciones o cláusulas que deben figurar en el PCAP, supone la nulidad de los pliegos.”
–Acuerdo 85/2015 TAPCA–.

2. Identifica las necesidades a satisfacer

[2.1 ¿QUÉ Y CÓMO?]

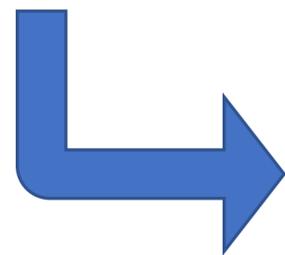


- Qué necesidades deben cubrirse
- Por qué se necesitan
- En qué cuantía se necesitan
- Para cuando se necesitan
- Que potenciales alternativas existen, así como su viabilidad y coste.

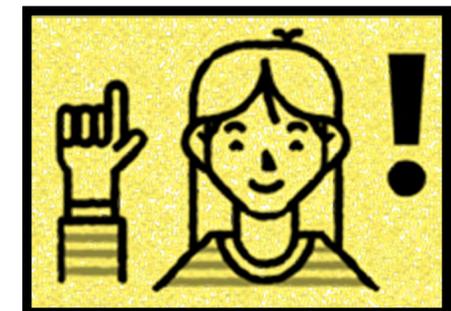
¿Cómo debe
ser el OBJETO
de los
contratos?

- DETERMINADO**, en atención a las necesidades o funcionalidades concretas a satisfacer
- NO** cerrará el contrato a **una solución** única
- NO podrá fraccionarse** un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y **eludir así los requisitos** de publicidad relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan
- Siempre** que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, **deberá preverse su división el lotes**

Pero, ¿... y si **no se puede dividir en lotes?**



No hay problema, ¡Hay excepciones!



Excepción a
los lotes

- ❑ No obstante, se podrá NO dividir en lotes el objeto del contrato, cuando existan **motivos válidos**, justificados en el expediente.
- ❑ Se consideran motivos válidos:
 - a) El riesgo de **restringir injustificadamente la competencia**
 - b) **Dificultar la correcta ejecución** técnica del contrato
 - c) O bien, que el **riesgo para la correcta** ejecución del contrato por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Pero, ¿... y **se pueden limitar los lotes** que se pueden adjudicar a un solo licitador?

Por supuesto, ¡Estos son los requisitos y posibilidades

Limitación de Lotes

REQUISITOS

- Justificándolo en el expediente
- Debe contemplarse en los pliegos y anuncio de licitación

POSIBILIDADES

- Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta.
- También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

❑ **Benchmarking:**

Permite tomar como referencia los mejores aspectos o prácticas de otras organizaciones, y adaptarlos a la propia agregándoles mejoras.

❑ **Competencia:**

Mejora el conocimiento del mercado de la futura licitación.

❑ **Comprender:**

Comprometer a los operadores del mercado con un proyecto.

❑ **Configurar:**

Configurar adecuadamente las prestaciones, la definición de sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, etcétera.

3. Consulta e infórmate

[3.2.1 VIRTUDES DE LAS CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO]

❑ **Conocer:**

Permite conocer el número de operadores que hay en el mercado.

❑ **Elegir:**

Ayuda a elegir el proyecto más adecuado a las necesidades

❑ **Estratégica:**

Promueve la Contratación estratégica y su planificación.

❑ **Evaluar:**

Permite evaluar el alcance de los retos y dificultades. ¿Es factible el contrato desde un punto de vista técnico, financiero y operativo?

❑ **Mejorar:**

Mejora la relación calidad-precio

❑ **Fijar:**

Fijar los criterios de solvencia o los de adjudicación y su importancia en la baremación de los mismos para determinar la mejor oferta.

❑ **Identificar:**

Identifica el procedimiento de contratación adecuado. También nos permite localizar a los operadores del mercado que trabajan o son expertos en el área específica objeto de la consulta cuando de prestaciones innovadoras se trate.

❑ **Innovar:**

Es una herramienta especialmente útil en el campo de la compra pública de innovación. Hemos de resolver un problema pero no sabemos si en el mercado existe una solución o si hay posibilidades de "inventar" una solución a ese problema...

3. Consulta e infórmate

[3.2.2 VIRTUDES DE LAS CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO]

❑ **Profesionalizar:**

Requiere profesionales altamente cualificados y eleva el nivel profesional de los empleados públicos involucrados en la consulta.

❑ **Saber:**

Permite saber si el contrato propuesto, su objeto, o uno similar, ya existe en el mercado.

❑ **Útil:**

Permiten cumplimentar satisfactoriamente algunos nuevos requisitos impuestos por la LCSP como por ejemplo el desglose de costes directos y e indirectos del Presupuesto base de licitación (Ex. Artículo 100.2 LCSP).

❑ **Valor:**

Incorpora valor a la compra pública.

¿Dónde se regulan?

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), trasponiendo al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incorporó en su **artículo 115** la regulación de las consultas preliminares del mercado.

¿Cuáles son sus objetivos?

- Preparar la licitación y su planificación.
- Informar de los planes de contratación y los requisitos que se exigirán.
- Utilizar el asesoramiento durante la substanciación del procedimiento de licitación (siempre que ello no falsee la competencia o vulnere el principio de no discriminación y transparencia).

- ❑ A través de las Consultas Preliminares los poderes adjudicadores tienen la posibilidad, por ejemplo, de solicitar o aceptar el **asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado**, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, “siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia o vulnerar los principios de no discriminación y transparencia”.
- ❑ La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorporó en su artículo 115 la regulación de las consultas preliminares del mercado “con la finalidad **de preparar correctamente la licitación e informar a los operadores económicos acerca de los planes de contratación** del órgano correspondiente y de los requisitos que exigirá para concurrir al procedimiento”.
- ❑ Se trata en definitiva de **preguntar a los expertos de un área específica, o a los propios operadores del mercado de forma transparente sobre las cuestiones relativas las soluciones innovadoras o existentes** para resolver un problema o respecto a cualquier cuestión relativa a un contrato a realizar. Las consultas preliminares de mercado están resultando particularmente útiles para cumplimentar satisfactoriamente algunos requisitos que impone la LCSP (P. ej. Ex art. 100.2 y 3LCSP)

1. Antes de la consulta, publicar en el Perfil del Contratante:

- a) Objeto de la Consulta
- b) Cuándo se inicia la consulta
- c) Identificar a los terceros a consultar
- d) En su caso, las razones que motiven la elección de los asesores externos que resulten seleccionados.

REQUISITOS DE LA CONSULTA:

- Que no resulte un objeto tan concreto cuyas características correspondan únicamente a uno de los consultados.
- Que se concreten en características genéricas, exigencias generales, o fórmulas abstractas.
- Que no puedan comportar ventajas en la adjudicación a las empresas participantes en la consulta.

QUIEN PUEDE SER CONSULTADO:

- Expertos
- Colegios profesionales
- Autoridades Independientes
- Excepcionalmente, operadores activos del mercado

3. Consulta e infórmate

[3.5 ¿CÓMO SE REALIZAN LAS CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO]

2. Durante la consulta:

- Nunca revelar las soluciones propuestas por los participantes.

3. Al finalizar la consulta:

El resultado de la consulta se plasma en un informe que debe ser:

- Motivado
- Formará parte del expediente de contratación
- Publicado como mínimo en el perfil del contratante

CONTENIDO DEL INFORME:

- Estudios realizados y sus autores
- Entidades consultadas
- Cuestiones formuladas
- Respuestas a las consultas
- En su caso, motivos por los que no se ha tenido en cuenta la consulta

IMPORTANTE: Haber participado en la consulta no impide posteriormente presentarse a la licitación



Define los requisitos para poder satisfacer las necesidades en términos de funciones o subcomponentes desde el nivel más alto al más bajo.

Esto te ayudará más adelante a descubrir conflictos e inconsistencias dentro de los requisitos de las especificaciones



La inclusión de cada apartado en el PPT debe ir precedida por una reflexión a la pregunta ¿Este ítem me ayudará a definir lo que necesito?

Ejemplo de estructura de un PPT

- | | |
|--|--|
| 1. Título | 7. Aspectos de seguridad |
| 2. Contexto, antecedentes o historial de los bienes y servicios requeridos | 8. Limitaciones ambientales y ergonómicas |
| 3. Objeto del contrato o necesidad a cubrir | 9. Marcado de suministros |
| 4. Actividades y funciones a realizar | 10. Conservación y envasado |
| 5. Requerimientos técnicos generales de la prestación y/o rendimiento o exigencias funcionales de la prestación. | 11. Requisitos de calidad |
| 6. Formas de seguimiento y control de la ejecución de las condiciones | 12. Prueba |
| | 13. Plazos y lugar de entrega |
| | 14. Forma de pago y plazo de garantía |
| | 15. OTROS.. (Planes de recuperación, transformación y Resiliencia) |

6.1 Discrecionalidad

6.2 Límites de discrecionalidad

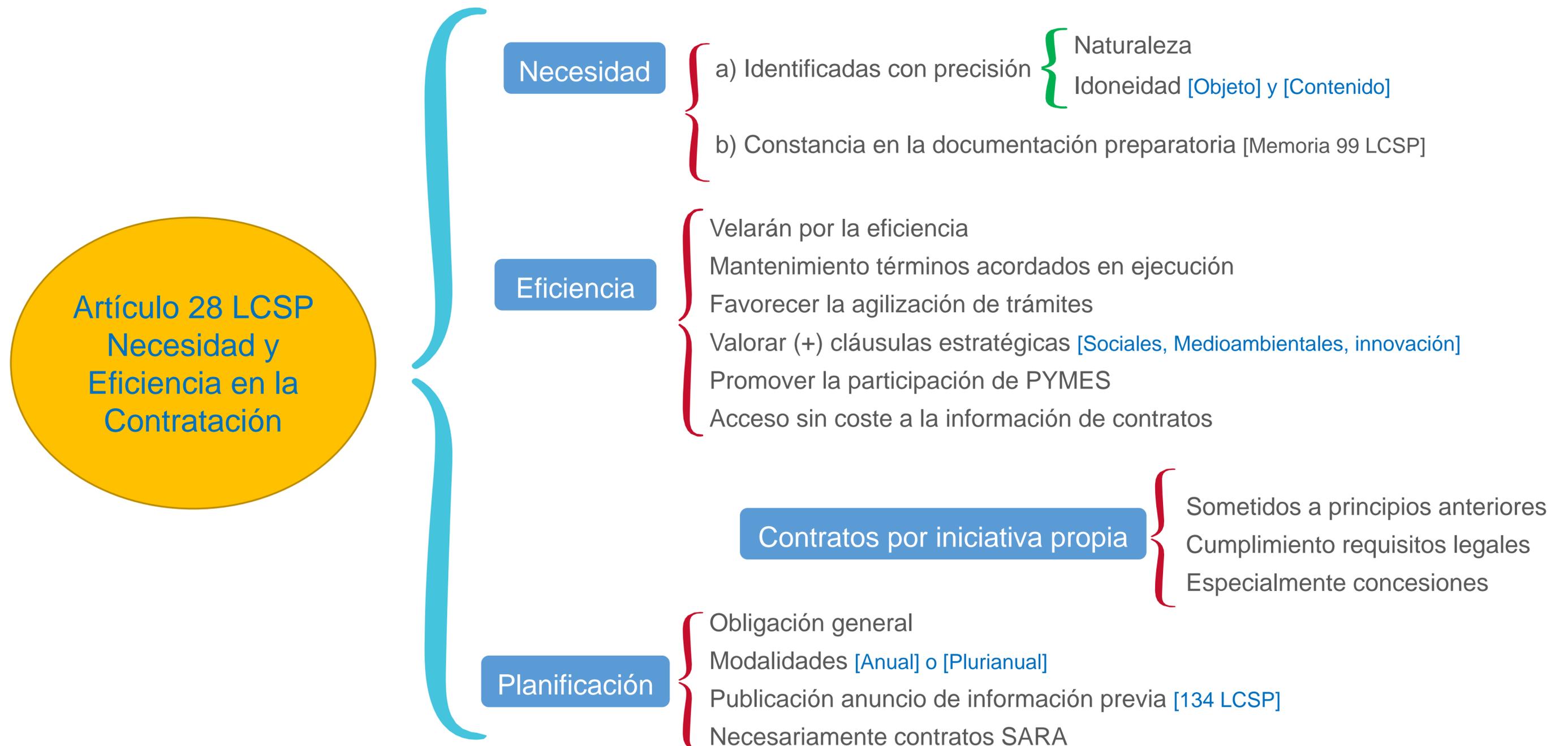
6.3 Excepciones a los límites

6.4 Como se formulan las
prescripciones técnicas

6.1 La discrecionalidad de la Administración en la elaboración de las prescripciones técnicas



6. Redacta las prescripciones [6.1 DISCRECIONALIDAD]



6. Redacta las prescripciones [6.1 DISCRECIONALIDAD]

EL OBJETO DEL CONTRATO

1. **Determinado** en atención a:

Necesidades

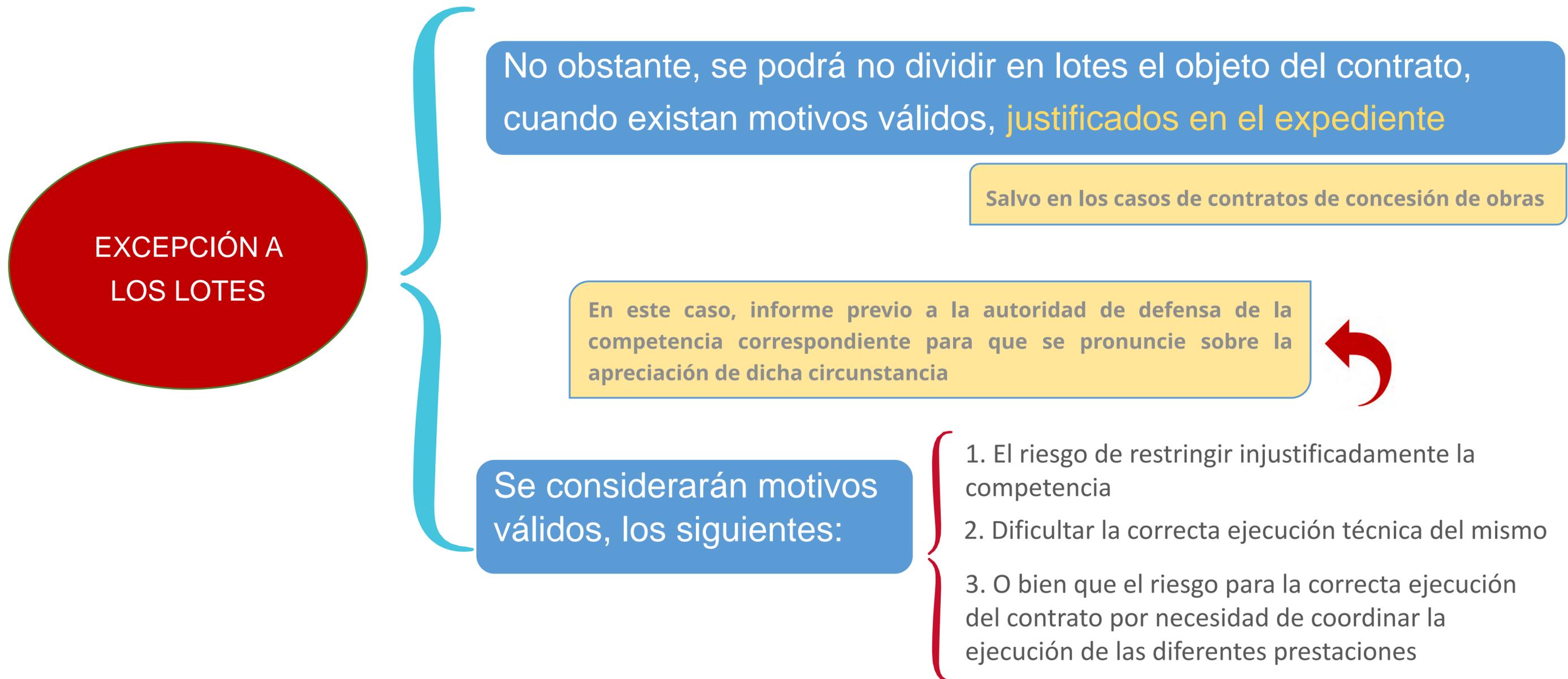
Funcionalidades concretas a satisfacer

2. **No** cerrará el contrato a una **solución única**

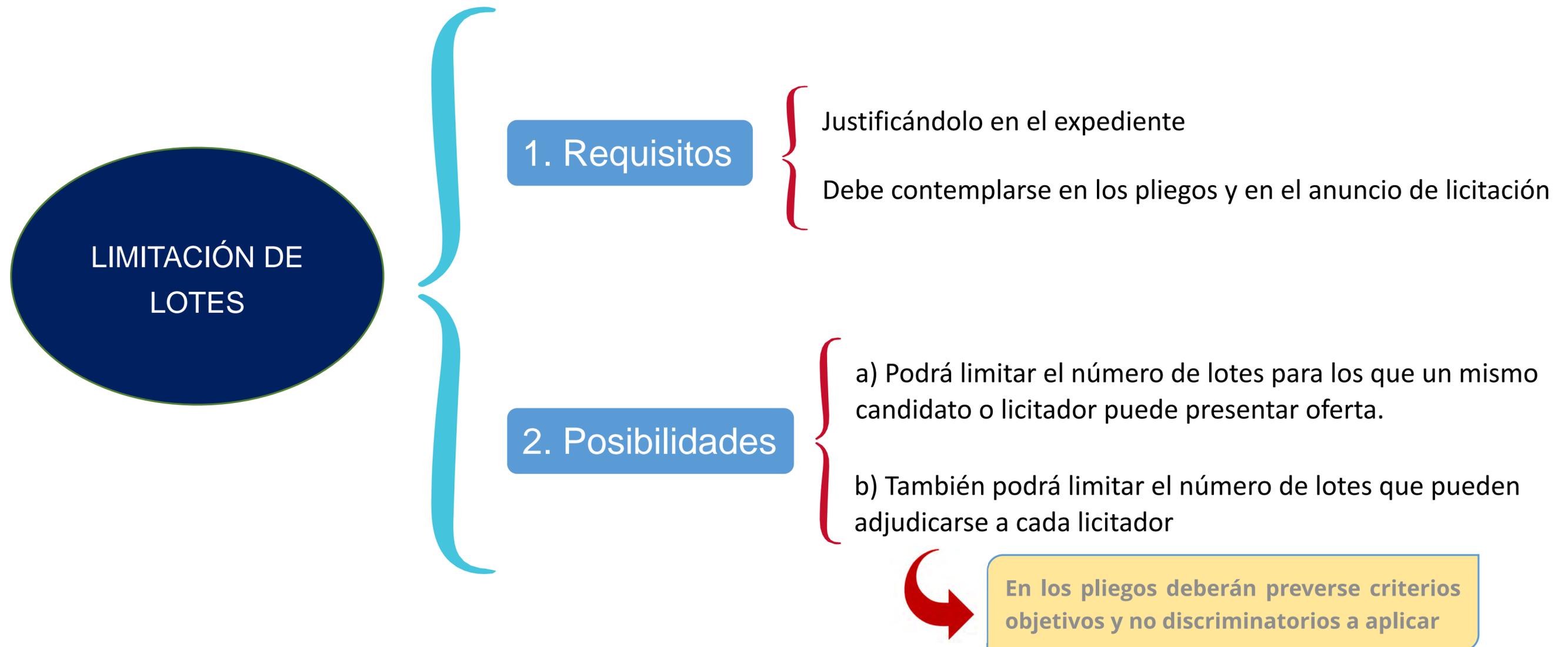
3. **No podrá fraccionarse** un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y **eludir así los requisitos de publicidad** o los **relativos al procedimiento de adjudicación** que correspondan.

4. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, **deberá preverse su división en lotes**

6. Redacta las prescripciones [6.1 DISCRECIONALIDAD]



6. Redacta las prescripciones [6.1 DISCRECIONALIDAD]



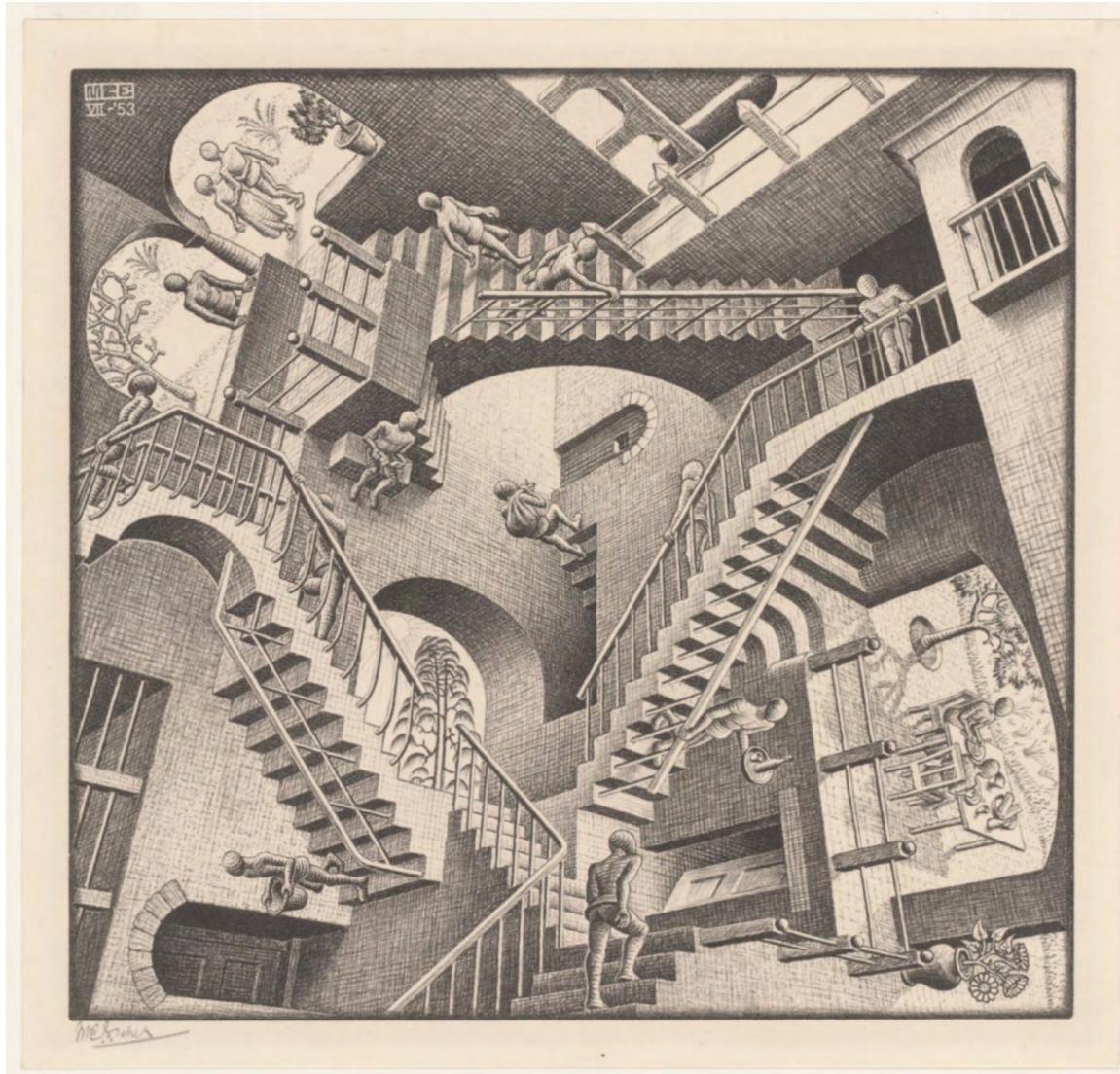
Igualdad y Concurrencia

ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

1. Mismas Oportunidades
2. Mismas condiciones
3. No tener el efecto de crear obstáculos injustificados a la competencia

**¡OJO CON LAS EXIGENCIAS EXCESIVAS
E INMOTIVADAMENTE DETALLADAS!**

6. Redacta las prescripciones [6.2 LÍMITES A LA DISCRECIONALIDAD]



Claridad

1. En las prestaciones y condiciones
2. Indeterminación, confusión, contradicción → Inseguridad jurídica
3. Indeterminación, confusión, contradicción → Desigualdad
4. Quien pecha con las consecuencias de las cláusulas oscuras es el órgano de contratación; nunca el licitador, que en esos supuestos nunca puede ser perjudicado.

No discriminación

PROHIBIDO: Hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos.

Dos excepciones:



1. Cuando así lo justifique el objeto del contrato.
2. Con carácter extraordinario, cuando no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible de los bienes en la forma ordinaria prevista en el artículo 126.5 LCSP, **en cuyo caso la referencia a marca, patente o tipo ha de ir acompañada de la mención «o equivalente»**. Es por tanto preciso que en el expediente de contratación quede justificada la concurrencia de alguna de aquellas dos reglas especiales. [\[Resoluciones nº 500/2019 y 750/2019 TACRC\]](#)

Art. 126.1 LCSP. Las PPTs:

- Acceso en **condiciones de igualdad**
- **No crear obstáculos** a la competencia entre empresas
- Cuando se establecen prescripciones **técnicas que sólo puede cumplir un licitador** ([TACRC 1269/2019](#))
- **No basta una mera coincidencia con la ficha de un producto** de determinado fabricante ([TACRC 492/2019](#))
- Tampoco si requiere una adaptación simple ([TACRC 492/2019](#))
- Es necesaria la **prueba de la discriminación** ([TACRC 823/2017](#))
- La clave es la **justificación** en el expediente ([TACRC 105/2020](#))
- La Prueba de la discriminación corresponde **a quien la alega** ([77.1 LPACAP](#))

El incumplimiento de las prescripciones técnicas como causa de exclusión

- El incumplimiento debe ser: **expreso y claro**
- Que no quepa ninguna duda de que la **oferta es incongruente**
- Que se **opone** abiertamente al PPT.
- Referirse a **elementos objetivos** perfectamente definidos en el PPT
- **Deducirse con facilidad** de la oferta
- Lleve la **conclusión** sin ningún género de dudas



6.4.1 Tipos de
prescripciones

6.4.2 Reglas LCSP

6.4.3 Pruebas

6.4.4 El proceso de
redacción

Funcionales

- ❑ Nombra lo que los bienes o servicios deben realizar en general. Definen la tarea o el resultado deseado centrándose en lo que se debe lograr más que en cómo se debe hacer.

Esto permite a los proveedores ofrecer soluciones a problemas definidos.

Rendimiento

- ❑ Definen el propósito de los bienes o servicios en términos de la eficacia con que se realizar, es decir, en términos de capacidad o rendimiento.

El desempeño es una extensión lógica de la función. Las especificaciones de desempeño definen la tarea o el resultado deseado al enfocarse en lo que se desea lograr.

Especificaciones técnicas

- ❑ Definen las características técnicas / físicas / medidas de un producto, como aspectos físicos, detalles de diseño, propiedades del material, requisitos energéticos, procesos, requisitos de mantenimiento y requisitos operativos.

Se utilizan cuando las características funcionales y de rendimiento son insuficientes para definir el requisito.



¿Por qué se prefieren las especificaciones funcionales y de rendimiento a las especificaciones técnicas?



Los proveedores pueden ofrecer ideas y soluciones alternativas e innovadoras



Los oferentes pueden concentrarse en brindar una mejor solución



El enfoque en los resultados debería resultar en una mejor relación calidad - precio

6.4.2 REGLAS EN LA LCSP PARA FORMULAR PRESCRIPCIONES TÉCNICAS]

REGLAS PARA LA REDACCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación

2. No crearán obstáculos injustificados a la competencia

3. Las prescripciones técnicas podrán referirse a:

1. Al proceso o método específico de producción o prestación.

2. O, a un proceso específico de otra fase de su ciclo de vida

3. Los contratos destinados a ser utilizados por personas físicas, teniendo en cuenta:

A. Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad

B. Criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas

4. Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

..... [página siguiente]

5. Sin perjuicio de las instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, las prescripciones se formularán de una de las siguientes maneras:

- Respetar el principio de igualdad y competencia
- Podrán referirse al proceso o método específico de producción o prestación de las obras, los suministros o los servicios requeridos, o a un proceso específico de otra fase de su ciclo de vida
- Vinculados al objeto del contrato
- Guarden proporción con el valor y los objetivos del contrato



A) En términos de rendimiento o de exigencias funcionales

Incluidas las **características medioambientales**, siempre que los parámetros sean lo suficientemente precisos para permitir a los licitadores determinar el objeto del contrato y al órgano de contratación adjudicar el mismo.

No se podrán rechazar ofertas que se ajusten a una norma nacional que transponga una norma europea, a un documento de idoneidad técnica europeo, a una especificación técnica común, a una norma internacional o a un sistema de referencias técnicas elaborado por un organismo europeo de normalización, si tales especificaciones tienen por objeto los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales exigidos por las prescripciones técnicas, siempre que en su oferta, el licitador pruebe por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en los artículos 127 (etiquetas) y 128 (Informes de pruebas, certificación y otros medios de prueba.), que la obra, el suministro o el servicio conforme a la norma reúne los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales establecidos por el órgano de contratación.

B) Haciendo referencia a especificaciones técnicas

De acuerdo con el siguiente orden de prelación,

1. Especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas,
2. Evaluaciones técnicas europeas,
3. Especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales,
4. Otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores,

5. Normas nacionales,

6. Documentos de idoneidad técnica nacionales

7. Especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros; acompañando cada referencia de la mención «o equivalente»;

Si se utiliza este último método de formulación, no se podrán rechazar ofertas basándose en que las obras, los suministros o los servicios ofrecidos no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

6.4.3 MEDIOS DE PRUEBA DEL CUMPLIMIENTO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS]

Del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, o de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato que podrá exigir el órgano de contratación

**MEDIOS DE PRUEBA
(128 LCSP)**

Etiquetas

Informe de Conformidad de un Organismos de evaluación de la conformidad

Certificado de un Organismo de evaluación de la conformidad

Otros medios de prueba supletorios

Ejemplo: Informe técnico del fabricante

1. ¿Qué son las etiquetas?

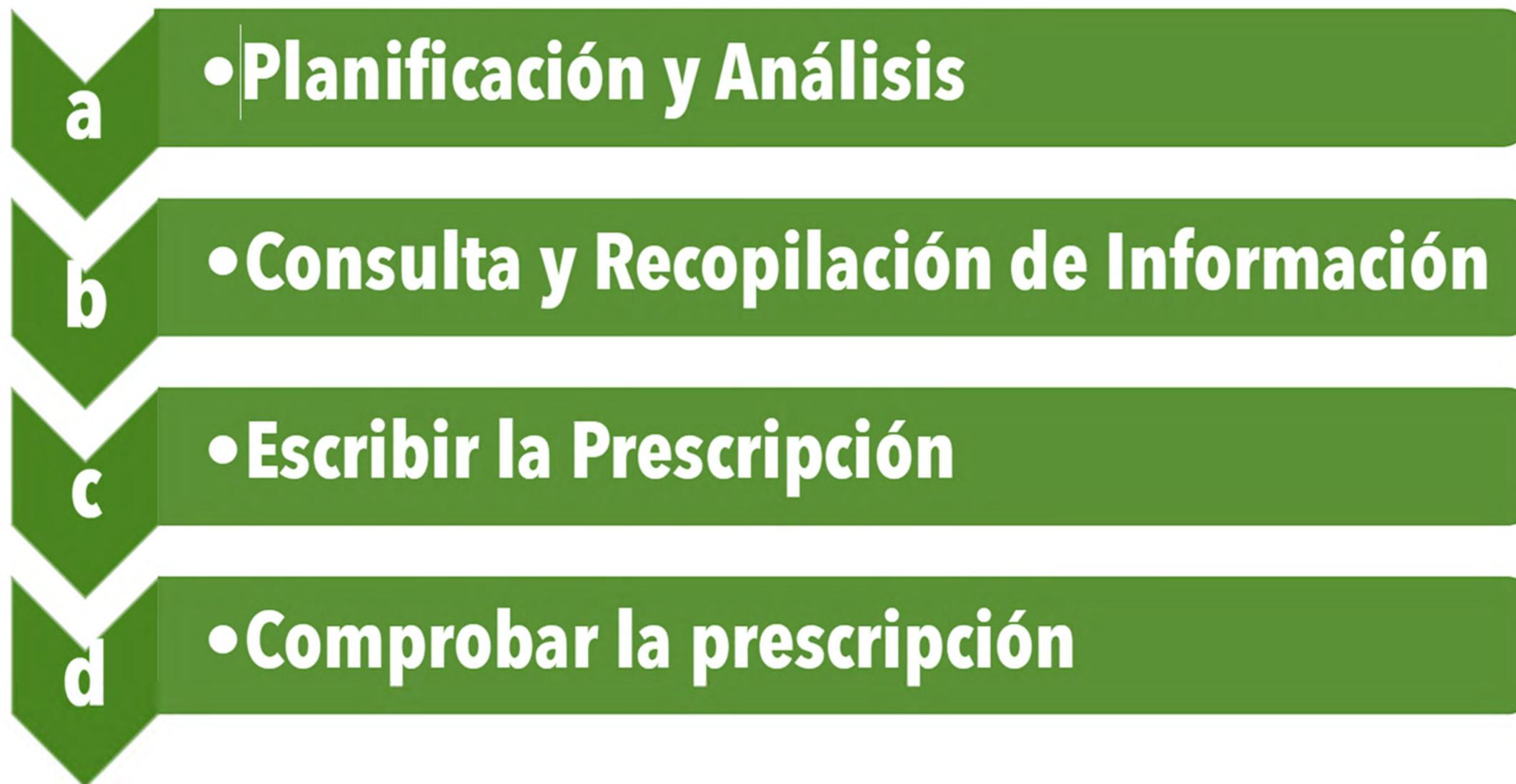
Cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos cumplen determinados requisitos.

2. Uso de etiquetas

Se podrán exigir como medio de prueba de que las obras, los servicios o los suministros cumplen con las **características exigidas**: etiquetas de tipo social o medioambiental, como las relacionadas con: la agricultura o la ganadería ecológica, el comercio justo, la igualdad de género o las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones OIT siempre que se cumplan ciertas condiciones

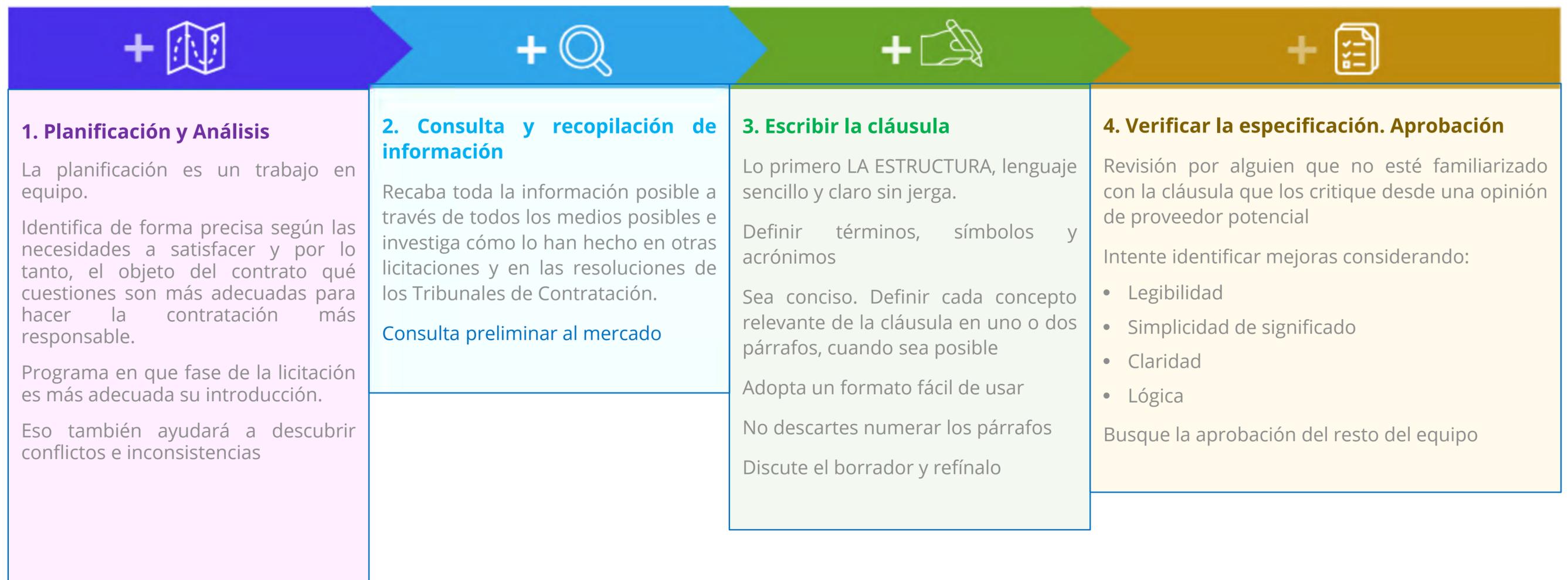
Condiciones

1. Que los requisitos para la obtención de la etiqueta:
 - a) se refieran únicamente a **criterios vinculados al objeto** del contrato
 - b) y sean adecuados para **definir las características** de las obras, los suministros o los servicios que constituyan dicho objeto.
 - c) se basen en criterios **verificables objetivamente**
 - d) y **no discriminatorios**.
2. Que se adopten con arreglo a un **procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar todas las partes concernidas**, tales como organismos gubernamentales, los consumidores, los interlocutores sociales, los fabricantes, los distribuidores y las organizaciones no gubernamentales.
3. Que sean **accesibles a todas las partes** interesadas.
4. Que los requisitos para la obtención de la etiqueta **hayan sido fijados por un tercero sobre el cual el empresario no pueda ejercer** una influencia decisiva.
5. Que las referencias a las etiquetas **no restrinjan la innovación**.

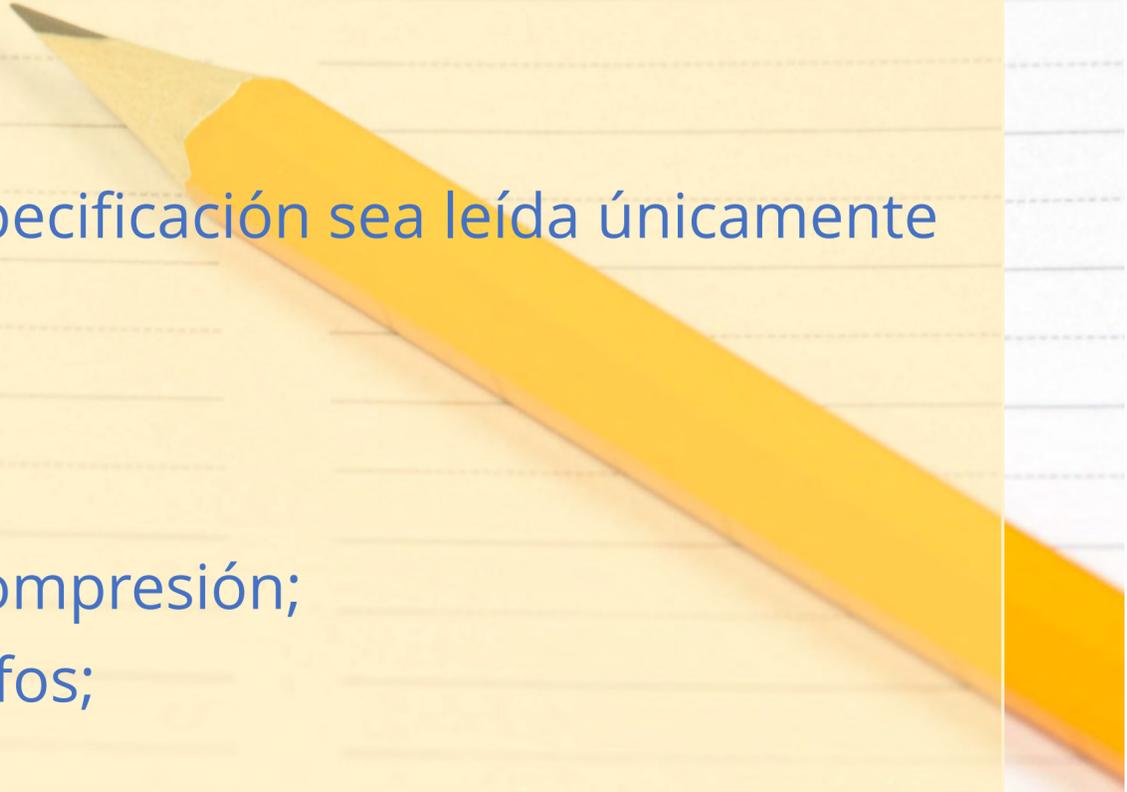


6. Redacta las prescripciones

[6.4 ¿CÓMO SE FORMULAN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 6.4.4 EL PROCESO DE REDACCIÓN]



Orientación sobre las especificaciones de escritura

1. Utilice un lenguaje sencillo
 2. Evite palabras o frases que no sean específicas o ambiguas
 3. No use jergas;
 4. Definir términos, símbolos y siglas;
 5. Escriba en términos simples. No espera que la especificación sea leída únicamente por expertos;
 6. Utilice un formato atractivo;
 7. Utilice una estructura lógica
 8. Sea lo más concisa (breve) posible sin reducir la comprensión;
 9. Trate de definir cada requisito en uno o dos párrafos;
 10. Discuta borradores con colegas y usuarios
- 

Revisión por alguien que no esté familiarizado con el Pliego que lo critique desde la perspectiva de un posible licitador considerando:

Legibilidad

Claridad

Simplicidad

Lógica

La técnica del Equipo Rojo, no es más que la revisión de los Pliegos por un equipo distinto al que ha participado en su elaboración.

Sería conveniente que el equipo rojo participara al menos en 2 fases: en la primera revisión de un primer borrador del PPT y en la revisión final.

Consigue la aprobación del PPT por todo el equipo que participa en el proceso de contratación. Las observaciones del Equipo Rojo deben dar lugar a la revisión final del PPT, que se materializará en el texto final del PPT, que deberá ser rubricado por el personal técnico que lo haya redactado.

Una vez lo tengas terminado el PPT esta listo para incorporarlo al expediente de contratación, y someterlo a la aprobación del órgano de contratación para ser publicado junto con el anuncio de la licitación y el PCAP.

Artículo 124. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El órgano de contratación aprobará con **anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella**, y siempre **antes de la licitación del contrato**, o de no existir esta, antes de su adjudicación , los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético . En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

@jcarlosmelian

LA MESA DE CONTRATACIÓN PROHIBICIONES

DEL PERSONAL QUE HAYA PARTICIPADO EN LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO

	Redactor/a PPT y resto de documentación técnica	Redactor/a PCAP y resto de documentación Admtiva.
PERTENECER A LA MESA	 Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado La prohibición no puede alcanzar a quien no haya participado en la redacción de la regla técnica del contrato, ni tampoco a quien simplemente la haya visto o incluso visado.	 Informe 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
ASESORAR A LA MESA	 No hay independencia de los asesores o de las asesoras si forman parte de la estructura del órgano de contratación o tienen dependencia orgánica del mismo Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado	 Informe 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
INFORMES DE VALORACIÓN	 Criterios sujetos a juicio de valor Criterios mediante fórmulas Presunción de anormalidad Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado Informe 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado	 Informe 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado

	Redactor/a PPT y resto de documentación técnica	Redactor/a PCAP y resto de documentación Admtiva.
PERTENECER A LA MESA	 Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado La prohibición no puede alcanzar a quien no haya participado en la redacción de la regla técnica del contrato, ni tampoco a quien simplemente la haya visto o incluso visado.	 Informe 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
ASESORAR A LA MESA	 No hay independencia de los asesores o de las asesoras si forman parte de la estructura del órgano de contratación o tienen dependencia orgánica del mismo Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado	 Informe 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
INFORMES DE VALORACIÓN	 Criterios sujetos a juicio de valor Criterios mediante fórmulas Presunción de anormalidad Informe 3/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado Informe 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado	 Informe 9/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado

MODELO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

(Este modelo de pliego tiene carácter orientativo y general y, por tanto, es necesario adaptarlo al formato de las necesidades de cada procedimiento de adjudicación. Siempre debe contener, al menos, los parámetros mínimos previstos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que recoge esta guía.)

El contenido de estas prescripciones técnicas deriva del proyecto [Indique el nombre del proyecto], aprobado en el marco de [Indique la fuente de financiación europea y porcentaje de financiación, en su caso].

Con la mera presentación de su oferta, la empresa licitadora acepta las prescripciones técnicas establecidas en este pliego.

Cualquier propuesta que no se ajuste a los requerimientos mínimos establecidos en este pliego quedará automáticamente excluida de la licitación.

1. CONTEXTO

(Descripción del contexto del contrato para facilitar su interpretación a las empresas licitadoras; antecedentes, situación de partida y otros datos relevantes para la presentación de las ofertas. Por ejemplo, en contratos de servicios, es necesario indicar cuál es el órgano de contratación, cómo se organiza y los centros y/o localizaciones donde habrá que desarrollar el servicio.)

2. OBJETO DEL CONTRATO O NECESIDAD A CUBRIR

Este pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas particulares que regirán la realización de la prestación del [identifique el objeto del contrato junto con sus características mínimas generales], definiendo así sus cualidades.

Con la realización del citado objeto contractual, el órgano de contratación pretende cubrir las siguientes necesidades y/o funcionalidades:

- [.....]
- [.....]
- [.....]

(Describa con suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas y genéricas del mismo, salvo en los casos en que el contrato se enmarque en una compra pública de innovación y/o el órgano de contratación no pueda determinar con exactitud el objeto del contrato y/o tenga problemas para definir las prescripciones técnicas, y en casos en que el objeto del contrato deba definirse según las necesidades o funcionalidades concretas que se pretendan satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única.)

(En caso de que el contrato se divida en lotes, es necesario describir el objeto o las necesidades que debe cubrir a través de cada lote.)

El objeto del lote 1 consiste en: [.....]

El objeto del lote 2 consiste en: [.....]

3. ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Las funciones que debe asumir la empresa contratista son las siguientes:

Para el lote [1].

- [.....]
- [.....]
- [.....]

La oferta que presente la empresa licitadora debe abarcar la totalidad de las actividades y funciones especificadas en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto que son todas obligatorias para la admisión de las propuestas.

(Lista y descripción de la serie de actividades y tareas genéricas que tendrá que desarrollar la empresa contratista.)

(En caso de que el contrato se divida en lotes, es necesario describir las actividades y funciones correspondientes a cada lote.)

4. FINALIDADES Y OBJETIVOS A ALCANZAR

Las finalidades y objetivos que deben alcanzarse mediante la realización de este contrato son los siguientes:

- [.....]
- [.....]
- [.....]

(Concrete las finalidades y los objetivos que se pretenden alcanzar con las actividades y funciones que debe ejecutar la empresa contratista, es decir, las necesidades finales que deberá cubrir de manera efectiva.)

(En caso de que el contrato se divida en lotes, es necesario especificar las finalidades y objetivos que deben alcanzarse a través de a cada lote.)

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES OBLIGATORIOS DE LA PRESTACIÓN Y/O EL RENDIMIENTO O EXIGENCIAS FUNCIONALES DE LA PRESTACIÓN

La empresa contratista debe disponer de los suficientes medios técnicos, materiales cualitativos y personales para desarrollar las tareas objeto de este contrato.

La prestación regulada en este pliego debe ajustarse, al menos, a los siguientes requisitos técnicos, sin perjuicio de los parámetros a valorar mediante los criterios de adjudicación establecidos:

- [.....]
- [.....]
- [.....]

En términos de rendimiento o de exigencias funcionales, las prestaciones de este contrato tendrán que alcanzar las siguientes metas [incluye, por ejemplo, las características medioambientales]:

- [.....]
- [.....]
- [.....]

(Hay que detallar las características técnicas mínimas que se exijan a los bienes o prestaciones del contrato; o bien las necesidades o funcionalidades concretas en aquellos casos en que no se haya definido el objeto del contrato de forma cerrada. Asimismo, es necesario detallar el número estimado o concreto de las unidades a suministrar o a prestar, en su caso.

Los requerimientos generales obligatorios constituyen el contenido mínimo a tener en cuenta en la ejecución del contrato. Ejemplos de estos requerimientos serían el plazo de entrega del producto, las condiciones sobre la calidad del producto –mínimos exigibles–, los horarios y el calendario de prestación, el régimen de revisiones y/o mantenimiento de la prestación, o las garantías técnicas. Es necesario mantener la coherencia con los parámetros y baremos a valorar a través de los criterios de adjudicación establecidos.

A continuación, se propone una serie de subapartados para orientar el contenido de este apartado:

5.1. Normativa vigente de obligado cumplimiento

5.2. Documentación acreditativa

5.3. Descripción de medios técnicos. Por ejemplo: requisitos de etiquetado, marcaje y comunicación, reglas de elaboración del proyecto de obra, cálculo de las obras, métodos de construcción.

5.4. Descripción de medios materiales. Por ejemplo: embalaje, vehículos, características de los materiales a utilizar, procedencia de los materiales.

5.5. Descripción de medios personales.)

(En caso de que el contrato se divida en lotes, es necesario especificar las finalidades y objetivos que deben alcanzarse a través de a cada lote.)

6. FORMAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES

El órgano de contratación debe designar a una persona que asuma el control y la coordinación de la ejecución contractual con la empresa contratista a fin de tratar directamente las cuestiones relacionadas con el desarrollo normal de las tareas indicadas en este pliego.

La empresa contratista debe designar a una persona responsable de la gestión de la ejecución del contrato, que deberá garantizar la calidad de la prestación objeto de este pliego, y tratar directamente las cuestiones relacionadas con el desarrollo normal de las tareas indicadas en el mismo pliego con la persona interlocutora designada por el órgano de contratación.

[Estas personas deben reunirse con una periodicidad mínima de [indicar periodicidad] para supervisar, controlar y tratar cualquier aspecto vinculado con el desarrollo del contrato, a fin de asegurar que se está ejecutado de conformidad con este pliego.]

A los efectos anteriores, debe evaluarse el seguimiento y el control del cumplimiento de cada requerimiento técnico de la siguiente manera:

- [.....]
- [.....]
- [.....]

(Es necesario indicar, respecto de cada requerimiento técnico, el instrumento que el órgano de contratación utilizará para evaluar el seguimiento y el control de su cumplimiento. Ejemplos de formas de seguimiento pueden ser establecer un sistema de información –determinar los interlocutores y emitir informes de actividad–, prever un plan de contingencia –cómo proceder en caso de incidencia durante la ejecución–; establecer un compromiso de resultados, establecer procedimientos que aseguren la calidad de la prestación.) (En caso de que el contrato se divida en lotes, es necesario desarrollar este apartado en función de cada lote.)

7. VARIANTES (SI PROCEDE)

En el marco de este procedimiento de adjudicación, se admitirá la presentación de cualquier variante que cumpla lo siguiente:

- [.....]
- [.....]

(Es obligatorio fijar los requisitos, modalidades y características técnicas de estas variantes.)

8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS LICITADORAS

Las especificaciones técnicas propuestas por la empresa licitadora en su oferta se convertirán en condiciones de obligado cumplimiento a lo largo de la ejecución del contrato si ésta se convierte en la adjudicataria.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de cada especificación técnica exigida en este pliego, la empresa licitadora debe aportar la siguiente documentación:

(Hay que detallar con claridad la documentación que debe aportar la empresa licitadora para presentar y acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos de su propuesta.)

(Estas especificaciones técnicas deben ser recogidas por la Unidad de Contratación en los correspondientes apartados y/o cláusulas del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9. HITOS Y OBJETIVOS (SÓLO EN EL CASO DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PLANES DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

Este apartado únicamente es conveniente incorporarlo en el caso de los contratos derivados de proyectos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Hay que tener en cuenta la obligación de realizar los tests y el análisis a que se refiere la Orden HFP/1030 /2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

(En este apartado, si se considera conveniente, deben describirse los hitos y objetivos que deben cumplirse, así como los plazos temporales para cumplirlos y los mecanismos establecidos para controlarlos.)

(Asimismo, es necesario prever la obligación de la empresa contratista de facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.)

(No hay que olvidar que la ejecución del PRTR se debe llevar a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Es oportuno recordar la obligación de realizar los test y análisis a que se refiere la Orden.

El PRTR tiene 4 ejes transversales: transformación ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial, e igualdad de género que se incorporan a las 10 políticas palanca que a su vez se dividen en 30 componentes (CID).

Para cada componente se fijarán hitos y objetivos por el Ministerio correspondiente (entidad decisora), y esos hitos y objetivos se tendrán que cumplir por las entidades ejecutoras. Las entidades ejecutoras darán la información sobre los hitos y objetivos marcados a través del sistema informático de control regulado en la Orden HFP/1030/2021.)

En el PCAP podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento. En especial, adaptar las causas de resolución del contrato previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP.

[Se recomienda preguntar por la redacción de este apartado a la Unidad de Contratación y Patrimonio]

10. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL (SÓLO EN EL CASO DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PLANES DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

De igual forma, es necesario incluir en los Pliegos de Prescripciones Técnicas una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

- Etiquetado climático/medioambiental y digital

En el diseño y desarrollo de las licitaciones se debe tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en los anexos VI y VII del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El Anexo que corresponde al etiquetado verde es el VI y el que corresponde al etiquetado digital es el VII <https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en los anexos VI y VII del Reglamento mencionado, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.

Así pues, se recomienda especialmente mencionar en la licitación tanto el Componente del Plan de Recuperación como la medida concreta en que se incardinan las actuaciones, con la numeración aprobada por la Comisión Europea.

Y, una vez determinado si es exigible cierto etiquetado climático, ambiental y/o digital para esa medida, incluir en los pliegos los requisitos asociados que debe cumplir la actuación debido a su etiquetado, así como los mecanismos que aseguren el respeto a los mismos en la práctica durante la ejecución del contrato.

- De igual forma, se propone incluir un apartado en los pliegos de Pliegos de Prescripciones Técnicas denominado “Etiquetado digital”

[Se recomienda preguntar por la redacción de este apartado a la Unidad de Contratación y Patrimonio]

11. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH) (SÓLO EN EL CASO DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PLANES DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).

Entre las obligaciones de cualquier licitación para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha de respetar el llamado principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio detalladas en la medida del Componente del Plan de Recuperación en que se incardinan las inversiones a llevar a cabo.

Por ello, en los pliegos técnicos, deben incluir una mención explícita a la obligatoriedad de respetar este principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

Además de la referencia general a la obligatoriedad de respetar este principio en la ejecución de la licitación, se deben establecer los mecanismos que aseguren que en la práctica este principio es efectivamente respetado.

[Se recomienda preguntar por la redacción de este apartado a la Unidad de Contratación y Patrimonio]